

Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas**RESOLUCION MINISTERIAL N° 223-2010-MEM-DM**

Lima, 21 de mayo 2010

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 5 y 17 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú consagran respectivamente el derecho de acceso a la información pública y el derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes, en los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental y en las políticas y acciones que incidan sobre ella, así como en su posterior ejecución, seguimiento y control. El derecho a la participación ciudadana se ejerce en forma responsable;

Que, el numeral 1 del artículo 48 de la Ley General del Ambiente señala que las autoridades públicas establecen mecanismos formales para facilitar la efectiva participación ciudadana en la gestión ambiental, promueven su desarrollo y uso por las personas naturales o jurídicas relacionadas, interesadas o involucradas con un proceso particular de toma de decisiones en materia ambiental o en su ejecución, seguimiento y control. Asimismo promueven, de acuerdo a sus posibilidades, la generación de capacidades en las organizaciones dedicadas a la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales; y, alientan su participación en la gestión ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, se aprobó el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, el mismo que tiene por finalidad establecer las disposiciones sobre acceso a la información pública con contenido ambiental, para facilitar el acceso ciudadano a la misma. Asimismo, regular los mecanismos y procesos de participación y consulta ciudadana en los temas de contenido ambiental;

Que, el artículo 2 del referido Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM establece que la norma será de aplicación a todos los órganos que forman parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental o desempeñan funciones ambientales en todos los niveles de gobiernos, siempre que no tengan normas vigentes sobre las materias reguladas en el citado reglamento;

Que, en ese sentido, resulta necesario desarrollar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, con el objeto de definir lineamientos para la realización de la consulta y la efectiva participación ciudadana relacionada con los aspectos propios de las actividades eléctricas, fortaleciendo la participación de la población involucrada en el área de influencia de los proyectos eléctricos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Decreto Ley N° 25844, Ley de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Concesiones Eléctricas, el Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, los que constan de cuatro (4) Títulos, tres (3) Capítulos, cuatro (4) Sub Capítulos y cincuenta (50) artículos, que como documento adjunto forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas